



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0637

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se
Decreta:

1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el demandado WALTER ANDRÉS URUEÑA CUELLAR, en virtud de la relación laboral que tiene con la empresa DROGYERÍAS FARMASARA, sin perjuicio de que la misma no se acate, acorde con las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Oficiase al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad.

2. El embargo y retención de los dineros que los ejecutados WALTER ANDRÉS URUEÑA CUELLAR Y YURENY PEÑALOSA ALONSO, posean en cuentas corrientes, ahorros, CDTs o cualquier otro producto que tengan en los establecimientos bancarios relacionados en el numeral 2° del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Límitese la presente medida a la suma de \$2.370.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
032 hoy **27 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario